



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Banco Hipotecario Nacional, entidad que se ha caracterizado por financiar la construcción de viviendas de las familias de clase media, ha iniciado una política de recuperación de los créditos otorgados, como consecuencia de ello ha iniciado las correspondientes acciones judiciales.

Estos procesos de ejecución culminan generalmente con el remate y desalojo de las viviendas hipotecadas.

Esto conlleva a que los beneficiarios que siendo poseedores de una única vivienda con destino a la habitación familiar, se encuentren en una situación por demás angustiante, pues ven peligrar su techo con la impotencia de no poder hacer nada, pues el aumento de las cuotas y el incremento de la deuda le hace imposible llegar a un acuerdo que pueda pagar en término.

Ante esta situación todas las provincias han iniciado reclamos con el objeto de lograr que se suspendan las acciones judiciales y desalojos, se revisen los créditos, el sistema de refinanciación aplicado y la revaluación del valor de las viviendas.

El Defensor del Pueblo de la Nación, Eduardo R. Mondino, ha recomendado al Banco Hipotecario Nacional, que suspenda inmediatamente y por un plazo mínimo de 180 días la totalidad de las intimaciones y ejecuciones extrajudiciales y judiciales y la revisión de los saldos de deudas.

A esta instancia han llegado aquellos beneficiarios que ante la precariedad económica en la que se hallan inmersos numerosos núcleos familiares, que han perdido sus trabajos y por lo tanto sus ingresos, los que les imposibilita cumplir con los pagos de los créditos en término, corriendo el peligro inminente de perder sus viviendas.

Por ello:

AUTOR: Ana Barreneche



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Parlamento Patagónico, que vería con agrado promueva ante las autoridades que correspondan, las medidas tendientes a superar el grave problema social generado en la región con quienes se han acogido a diversas operatorias del Banco Hipotecario Nacional, quienes ven con preocupación el aumento de su cuota e incremento de su deuda y se ven imposibilitados de cumplir con lo adeudado.

Artículo 2°.- De forma.